REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. **061** Fecha Estado: 26/04/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220170002900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO VELEZ ARREDONDO	BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S.	Auto que niega lo solicitado Fijar fecha remate. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		
05615310300220220018800	Verbal	JHON ALEXANDER ESCOBAR VALLEJO	AUTO ORIENTE - COMPRAVENTA Y CONSIGNATARIA	Auto resuelve solicitud No da trámite reposición.El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		
05615310300220220025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME DE SAN FRANCISCO DE PAULA CASTAÑO ESCOBAR	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto requiere a la parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		
05615310300220220027100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KAYLALI SAS	Auto resuelve solicitud acepta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		

ESTADO No.	061	Fecha Estado: 26/04/2023	Página: 2	
------------	-----	--------------------------	-----------	--

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220220027500	Interrogatorio de parte	LUZ MARINA HURTADO MONTOYA	MERCEDES MONTOYA HENAO	Auto reconoce personería y tiene notificado conducta concluyente. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		
05615310300220220035000	Verbal	DULCE MARIA PEREZ URREGO	LA COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS S.A.	Auto requiere Parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	25/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO SECRETARIO (A)



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2017 00029 00
Asunto	No fija fecha para remate y requiere
	parte demandante

No se accede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien en litis, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante en el archivo 031, teniendo en cuenta que, el dictamen pericial presentado por el perito contratado por aquella, fue elaborado el 18 de septiembre de 2019, es decir, ya perdió vigencia, tal como lo dispone el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que indica que aquellos tendrán vigencia de un (1) año, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que actualice el dictamen, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44f9c4bbc42c4bac8aff886afb783e581237b212d31cb47c1de7c817ea25475**Documento generado en 25/04/2023 02:42:05 PM



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00188 00
Asunto	No da trámite a recurso de reposición y
	en subsidio apelación

Teniendo en cuenta el escrito que obra en el archivo 047, contentivo de un recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto del 30 de marzo de esta calenda, no se da trámite a aquel, habida cuenta que, tal como expresamente lo menciona el artículo 318 inciso 4 del C.G.P. "el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso."

En virtud de lo anterior, no resulta procedente darle trámite a los medios impugnaticios ya citados en precedencia, por lo que se deja sin efecto el traslado secretarial contenido en el archivo 048.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98d2b106ed16aff7bd0b06ec06236d8f1d8bf985be27d0f89bebdb23379abc81

Documento generado en 25/04/2023 02:42:06 PM



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00257 00
Asunto	Requiere parte demandante y no accede
	a solicitud

Previo a continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la mandataria judicial del demandante, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue al Juzgado los soportes de notificación de la demandada emitidos por Servientrega en forma individual, es decir, sin unir aquellos, a fin de verificar qué piezas procesales le fueron remitidas a aquella.

Adicional a lo anterior, no se accede a emplazar a la demandada, pues no se dan los presupuestos del artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., de suerte que, salta a la vista, que se conoce a cabalidad el domicilio de aquella, y, en caso de que no pueda lograrse su notificación en la dirección electrónica aportada, puede intentarse la misma en la dirección física consignada en la demanda, tal como lo ordena el artículo 291 del C.G.P.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 962e0a15f7a68933a2cba332d1ce2d33bb63a695223120fd57948517658ff6fd

Documento generado en 25/04/2023 02:42:07 PM



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00271 00
Asunto	Acepta notificación electrónica.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante (archivos 029 y 030)), se observa que el mensaje de datos que contiene la notificación del auto que admitió la demanda y la remisión de los documentos pertinentes fue entregado el día 22 de noviembre de 2022. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, se tienen notificados en debida forma a los demandado, señora MARÍA PATRICIA MORA RESTREPO y a la sociedad KAYLALI S.A.S., al finalizar el día 23 de noviembre de 2022, empezando a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria el día 24 de noviembre de 2022.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a191c3a1f0a17ac666ef9a656d173e48f132684b1da586f501337a62bb1fac08

Documento generado en 25/04/2023 02:42:08 PM



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00275 00
Asunto	Reconoce personería

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS MESA SALZAR, para representar los señores MERCEDES MONTOYA HENAO Y GUILLERMO HURTADO MONTOYA, en los términos del poder conferido (archivo 030, página 53 y 54).

Por la secretaría del Despacho suminístrese acceso al expediente electrónico dejando constancia de ello en el expediente.

De otro lado, puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva del absolvente en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al señor, GUILLERMO HURTADO MONTOYA, de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto que fijó fecha audiencia, , a partir del día en que se notifique el presente auto por estados. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar al Juzgado acceso al expediente electrónico, el cual contiene la demanda, sus anexos y demás actuaciones subsiguientes, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Se deja constancia que se encuentra pendiente de notificar la señora CECILIA HURTADO MONTOYA.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato**

PDF, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZA

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd2a6d708bbc1ad7751fd9c964142cea3c7637163490e19b6590471542168b7

Documento generado en 25/04/2023 02:42:08 PM



Rionegro, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00350 00
Asunto	Requiere parte demandante

Previo a continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la mandataria judicial de los demandantes, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue al Juzgado los soportes de notificación de los demandados emitidos por Servientrega en forma individual, es decir, sin unir aquellos, a fin de verificar qué piezas procesales le fueron remitidas a aquellos.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef5b7e1ef7f3c520a8f5377e1c3979e7b87a56c1013d59eb4a8905cbfd5c9bce

Documento generado en 25/04/2023 02:41:50 PM